

NOMBRE: MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS
DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 574, INTERIOR 206
COLONIA: INSURGENTES
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

HOJA 1 DE 3

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I, II, III, XIX y XLI de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012; así como también en los artículos 2 fracción III, 5 fracción IV, 39 fracción II y XXXII penúltimo párrafo y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve la prescripción intentada por la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** de la obligación de pago de los créditos fiscales No. 1261102152 y 1269201392 en el domicilio señalado en la parte superior izquierda del oficio **AGJ/3601/2018**, sito en la **CALLE AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 574, INTERIOR 206, COLONIA INSURGENTES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no fue localizable de manera permanente el contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes levantados al intentar notificar el oficio **AGJ/3601/2018**, aparece que con fechas veintidós de mayo de 2018 y ocho de junio de 2018, los Notificadores-Ejecutores C.C. FAUSTINO MESQUITIC MEDINA y JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/3601/2018**, en el domicilio manifestado para efectos de recibir notificaciones de la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** sito en la **CALLE AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 574, INTERIOR 206, COLONIA INSURGENTES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el numero quinientos setenta y cuatro, el cual se encuentra visible en el inmueble, el cual tiene fachada de ladrillo, es de dos pisos, cuenta con una puerta de aluminio y se encuentra ubicado entre las calles de Maravillas y Av. Universidad, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. FAUSTINO MEZQUITIC MEDINA en fecha veintidós de mayo de 2018 a las diez horas con quince minutos, para llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/3601/2018** a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, después de asegurarse de estar en el domicilio correcto, hizo constar que toco la puerta y fue atendido por una persona del sexo femenino quien dijo llamarse Claudia Rodríguez Martínez, ante la cual el Notificador FAUSTINO MESQUITIC MEDINA le comentó que el propósito de su visita era para notificarle el oficio **AGJ/3601/2018** a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** la cual manifestó como domicilio para recibir notificaciones el inmueble número quinientos setenta y cuatro de la calle Av. Universidad interior doscientos seis de la colonia Insurgentes, para lo cual le requirió su presencia, a lo cual la C. Claudia Rodríguez Martínez le respondió, bajo protesta de decir verdad, que desconoce a la contribuyente, **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** que actualmente es un despacho de contadores quienes ocupan el mismo, acto seguido, el notificador le solicitó alguna identificación oficial a la C. Claudia Rodríguez Martínez, misma que se negó a identificarse, motivo por el cual el Notificador asentó en el acta relativa los rasgos fisionómicos que describen su media filiación, los cuales corresponden a una persona de sexo femenino, edad aproximada de 30 años, estatura aproximada 1.60 metros, complexión delgada, color de piel aperlada, color de cabello negro y color de ojos café.

Siendo esta la razón por la cual no le fue posible la notificación del oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Administrador General Jurídico, al Notificador FAUSTINO MEZQUITIC MEDINA, ya que no le fue posible localizar de manera permanente a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** en el domicilio ubicado en la calle Av. Universidad número 574 interior 206, colonia Insurgentes, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. FAUSTINO MESQUITIC MEDINA no pudo llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, a la contribuyente, **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, el Notificador C. JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de junio de 2018 se constituyó en el domicilio ubicado en la **CALLE AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 574, INTERIOR 206, COLONIA INSURGENTES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con la intención de notificar el oficio **AGJ/3601/2018** a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** y después de asegurarse de estar en el domicilio correcto hizo constar que toco la puerta y fue atendido por una persona del sexo femenino, quien dijo llamarse Karina Hernández Briones y ser empleada del despacho contable que ahí se encuentra, ante la cual el Notificador C. JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ le comentó que el propósito de su visita era para notificarle el oficio **AGJ/3601/2018** a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** la cual manifestó como domicilio para recibir notificaciones el inmueble número quinientos setenta y cuatro de la calle Av. Universidad interior doscientos seis de la colonia Insurgentes, para lo cual requirió su presencia, a lo cual la empleada del domicilio en cuestión le respondió, bajo protesta de decir verdad, que desconoce a la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** y que actualmente es un despacho contable, acto seguido, el notificador le solicitó alguna identificación oficial a la empleada misma que se negó a identificarse, motivo por el cual el Notificador asentó en el acta relativa los rasgos fisionómicos que describen su media filiación, los cuales corresponden a una persona de sexo femenino, edad aproximada de 30 años, complexión robusta, color de piel morena, color de cabello negro, color de ojos oscuros.

Siendo estas las razones por las cuales no le fue posible la notificación del oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, al Notificador JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ ya que no fue localizado de manera permanente la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, en el domicilio ubicado en la calle Av. Universidad número exterior quinientos setenta y cuatro interior doscientos seis de la colonia Insurgentes, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informes de la C. Claudia Ramírez Vázquez el contribuyente ya no vive en ese domicilio desde hace aproximadamente seis años.

HOJA 3 DE 3

Ahora bien, en vista de que no fue localizable de manera permanente la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** en el domicilio manifestado para efectos de recibir notificaciones, sito en **CALLE AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 574, INTERIOR 206, COLONIA INSURGENTES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ésta autoridad,

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve la prescripción intentada por la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** de la obligación de pago de los créditos fiscales No. 1261102152 y 126920139, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fijese y publíquese este documento junto con el oficio **AGJ/3601/2018** de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve la Prescripción intentada por la contribuyente **MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS** de la obligación de pago de los créditos fiscales No. 1261102152 y 126920139, que en documento anexo se detalla en las oficinas de las autoridades correspondientes, así como en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ARTEAGA, COAHUILA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO



LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA.





OFICIO No. AGJ/3601/2018
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS
AV. UNIVERSIDAD No. 574, INTERIOR 206
COL. INSURGENTES
SALTILLO, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante esta Administración General Jurídica, con fecha 26 de Septiembre del año 2017, la **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago de los créditos fiscales **1261102152** y **1261103052**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0497/2017 de fecha 30 de Octubre del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/2243/2017 de fecha 16 de Noviembre del año en 2017, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **1261102152**, que asciende a la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:



- Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa de fecha 15 de Septiembre de 2011.
- Citatorio de fecha 27 de Septiembre de 2011.
- Acta de Notificación de fecha 28 de Septiembre de 2011.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de Octubre de 2016.
- Citatorio de fecha 27 de Octubre de 2016.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 28 de Octubre de 2016, donde se señalan diversos bienes.
- Acuerdo de Remoción de Depositario de fecha 14 de Noviembre de 2016.
- Citatorio de fecha 14 de Noviembre de 2016.
- Acta de Notificación de fecha 15 de Noviembre de 2016.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **1269201392**, que asciende a la cantidad de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones, emitida por la Recaudación de Rentas de Ramos Arizpe, Coahuila, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa de fecha 11 de Mayo de 2009.
- Citatorio de fecha 28 de Mayo de 2009.
- Acta de Notificación de fecha 29 de Mayo de 2009.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de Octubre de 2016.
- Citatorio de fecha 27 de Octubre de 2016.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 28 de Octubre de 2016, donde se señalan diversos bienes.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.



OFICIO No. AGJ/3601/2018

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro del crédito fiscal 1261102152, que asciende a la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones, emitida por la Administración Central de Ejecución Fiscal, a cargo del contribuyente **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia no se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

V.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro del crédito fiscal 1269201392, que asciende a la cantidad de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones, emitida por la Dirección General de Recaudación, a cargo del contribuyente **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia no se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



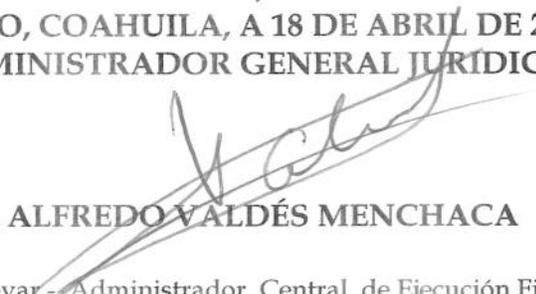
RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal **1261102152**, que asciende a la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal, a cargo del contribuyente **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**.

SEGUNDO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal, número **1269201392**, que asciende a la cantidad de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto Multa Fiscal en materia de vigilancia de Obligaciones emitida por la Recaudación de Rentas de Ramos Arizpe, Coahuila; a cargo del contribuyente **C. MARIA MARGARITA PEREZ RAMOS**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE ABRIL DE 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.
C.c.p. Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Saltillo, Coahuila.
Folio No. 0691. CPF/ynl.